

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

ESTABLECE REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 16/08/2022 - 7788

VISTOS: Las atribuciones que confiere el D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución N°055 de 2018 que modifica la Estructura Orgánica de la Universidad creando la Vicerrectoría de Postgrado, y la Resolución N°1291 de 2015 que define el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

CONSIDERANDO:

1. El Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional, que establece que la Vicerrectoría de Postgrado será la unidad de coordinación central en materias de aseguramiento de la calidad de la oferta de Programas de Postgrado.
2. La Visión establecida en el Plan Estratégico de la Universidad para proyectarla como referente nacional e internacional en la formación de Postgrado, que implica actualizar las normativas generales de los Programas de Postgrado.
3. La necesidad de establecer el reglamento de base, que permita revisar y actualizar las normativas internas de cada Programa de Postgrado.
4. La relevancia de la evaluación y mejora continua de los procesos formativos en los Programas de Postgrado, que permita contribuir a los indicadores de logro de sus estrategias de desarrollo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El conjunto de normas contenidas en este reglamento establece el marco general de las actividades académicas y administrativas de todos los Programas de Doctorado impartidos en modalidad presencial, semipresencial y virtual en la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 2. Los Programas de Doctorado tienen por objetivo principal la formación de investigadores/as capaces de generar nuevo conocimiento del más alto nivel contribuyendo a través de la investigación científica, desarrollo e innovación para ampliar las fronteras del conocimiento y dar respuesta a las necesidades de la sociedad.

Artículo 3. Las modalidades y el carácter de los Programas de Doctorado deberán orientarse por las normas y criterios de calidad establecidos por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación de Postgrado de la Universidad,

para propender a su reconocimiento nacional e internacional, considerando criterios definidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 4. Los Programas tendrán dedicación exclusiva, equivalente a una jornada completa.

Artículo 5. Los Programas, para sus diversas modalidades y denominaciones, deberán establecer normas internas y planes de estudios específicos que regulen sus actividades. El proceso formativo tendrá una duración expresada en Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile), según lo establecido en el Modelo Educativo Institucional, y considerando criterios definidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 6. Los Programas podrán estructurarse en programas de denominación única o programas con menciones. Los programas con menciones podrán tener ingreso común o ingreso independiente.

Artículo 7. Los Programas deberán implementar mecanismos de vinculación con el medio pertinente, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, considerando criterios definidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

II. DEFINICIONES

Artículo 8. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

AÑO ACADÉMICO: Período comprendido entre el primer día de actividades posterior al receso de verano y el último día de actividades antes del siguiente receso de verano. En un año académico se distinguen diferentes períodos lectivos, cuyos inicios y términos son definidos anualmente por el/la Rector/a mediante resolución universitaria.

PERIODO LECTIVO: Corresponde al tiempo destinado al desarrollo efectivo de clases, a sus correspondientes evaluaciones y otras actividades académicas.

SEMESTRE LECTIVO: Período de tiempo equivalente a 17 semanas destinado al desarrollo efectivo de clases, sus correspondientes evaluaciones regulares y otras actividades académicas.

PROGRAMA ACADÉMICO: Conjunto de actividades curriculares sistemáticas y complementarias que contribuyen a los propósitos, objetivos, perfil de egreso y resultados de aprendizaje, que son conducentes a la obtención del grado académico de Doctor/a.

PLAN DE ESTUDIOS: Conjunto de objetivos, perfiles, asignaturas, módulos y actividades curriculares obligatorias, electivas y complementarias, sistemáticas y organizadas en niveles, que definen una trayectoria formativa para el/la estudiante, que debe cumplir para obtener el grado académico de Doctor/a. El Plan de Estudios considerará una carga de trabajo de el/la estudiante, expresado en un valor del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y horas de Teoría, Ejercicios y Laboratorio (TEL), acorde con el Modelo Educativo Institucional vigente y el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

ASIGNATURA: Actividad académica de enseñanza y aprendizaje como cursos, seminarios, talleres, unidades de investigación, entre otras, que el programa pudiera definir en su normativa interna, integrando una o más ramas del saber. A cada asignatura se le asigna una carga académica expresada en Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y horas de Teoría, Ejercicios y Laboratorio (TEL), correspondientes a una proporción del total de créditos que otorga el Plan de Estudios.

MÓDULO: Se entenderá por módulo una unidad de enseñanza aprendizaje que el programa defina en su normativa interna. A cada módulo se le asigna una carga académica expresada en

Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y horas de Teoría, Ejercicios y Laboratorio (TEL), correspondientes a una proporción del total de créditos que otorga el Plan de Estudios.

TEL: Es la unidad de valoración que equivale a una hora pedagógica semanal de clases sistemáticas durante un período lectivo, ya sea en Teoría, Ejercicios, Laboratorio o Taller, u otras actividades señaladas en el Plan de Estudios correspondiente.

CRÉDITO SISTEMA CRÉDITOS TRANSFERIBLES (SCT-Chile): es la unidad de valoración de la actividad académica de el/la estudiante, en la que se integran todas las actividades que éste debe realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje. La unidad de crédito SCT-Chile equivale a 30 horas cronológicas de trabajo de el/la estudiante, considerando tanto las actividades que implican docencia directa como las de trabajo autónomo. En los programas que se dicten en modalidad semipresencial o virtual la docencia directa podrá comprender las horas presenciales, las horas síncronas y asíncronas.

PERFIL DE EGRESO: Declaración institucional de los resultados de aprendizaje que deben alcanzar los/as graduados/as de un programa de Doctorado al culminar su proceso formativo, considerando el sello de la Universidad.

ARTICULACIÓN: Mecanismo que permite la convergencia de resultados de aprendizaje entre dos o más programas, para asegurar la calidad y eficiencia de la trayectoria formativa de los/as estudiantes de acuerdo a los lineamientos institucionales.

COMITÉ DE PROGRAMA DE DOCTORADO (CPD): Cuerpo colegiado encargado de coordinar, regular, supervisar, planificar, implementar y evaluar las actividades académicas de un programa.

NORMAS INTERNAS: Conjunto de disposiciones establecidas por el CPD de Programa, consistente con la presente reglamentación general y/o exigencias adicionales que determinan y regulan procedimientos particulares para el funcionamiento del Programa de Doctorado, referidos a la administración del programa, cuerpo académico, admisión, régimen de estudios, tesis de grado, graduación y conducta ética.

CUERPO ACADÉMICO: Académicos/as con grado mínimo de Doctorado, que presentan una trayectoria demostrable en la disciplina o áreas de estudio afín al Programa. Está compuesto por Profesores/as del Claustro, Colaboradores/as y Visitantes.

PROFESOR/A DE CLAUSTRO: Académico/a con grado de Doctor/a, perteneciente a la institución que podrá desarrollar docencia, guía de Tesis de Grado y administración del programa. Cada programa deberá contar con un mínimo de académicos/as jornada completa que cumplan los estándares de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. El Claustro podrá ser complementado por académicos/as con tres cuartos de jornada, siempre que reúnan los requisitos de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, una vez que se cuente con el mínimo de académicos/as de jornada completa.

PROFESOR/A COLABORADOR/A: Académico/a con grado de Doctor/a que, en virtud de sus antecedentes académicos, puede hacer una contribución valiosa al Programa y/o codirigir Tesis de Grado si el CPD del Programa lo determina.

PROFESOR/A VISITANTE: Profesional o académico/a, nacional o internacional, de reconocida trayectoria en el ámbito disciplinario del Programa, invitado/a para desarrollar actividades académicas específicas realizando una valiosa contribución al programa. En el caso que las Normas Internas le otorguen un rol de evaluador/a, deberá contar con, al menos, el grado académico de Doctor/a.

TUTOR/A: Profesor/a del cuerpo académico del Programa, cuya función es orientar a el/la estudiante en sus actividades académicas durante su permanencia en el Programa.

PROFESOR/A GUÍA DE TESIS DE GRADO: Académico/a del Claustro del Programa que orienta, supervisa y patrocina una Tesis de Grado.

PROFESOR/A CO-GUÍA DE TESIS DE GRADO: Académico/a del Claustro o Colaborador/a que apoya la guía de una Tesis de Grado, de acuerdo a las Normas Internas del Programa.

PROYECTO DE TESIS: Actividad académica obligatoria que consiste en una propuesta de investigación original para la obtención del grado, que debe ser aprobado por la Comisión Interna de Seguimiento de Tesis de Grado, de acuerdo a las Normas Internas del Programa.

EXAMEN DE CALIFICACIÓN O CANDIDATURA: Hito o instancia, de carácter obligatorio, de los Programas de Doctorado que da término al ciclo inicial o formativo y que culmina con la aprobación de un Proyecto de Tesis que habilita a el/la estudiante para ser candidato/a al grado de Doctor/a e iniciar el ciclo final de Trabajo de Tesis de Grado, cuyas características serán establecidas en las Normas Internas del Programa.

COMISIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO DE TESIS DE GRADO (CIS): Comisión que tiene por objetivo orientar y evaluar el Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación o Candidatura de el/la candidato/a, realizando el seguimiento de los avances posteriores. Esta comisión estará compuesta por el/la Profesor/a Guía de Tesis quien además propondrá a dos Profesores/as pertenecientes al Cuerpo Académico del Programa, la que deberá ser ratificada por el CPD del Programa.

TESIS DE GRADO: Trabajo escrito de investigación original individual, a través del cual se demuestra que el/la estudiante evidencia sus avances para el logro del perfil de egreso y adquirió la capacidad de generar conocimiento en su ámbito disciplinario.

EXAMEN DE GRADO: Defensa Pública de la Tesis de Grado realizada por el/la estudiante, que tiene carácter obligatorio.

COMISIÓN DE EVALUACION DE TESIS DE GRADO: Comisión que tiene por objetivo evaluar la Tesis y el Examen de Grado de el/la candidato/a, haciendo las correcciones pertinentes. Esta comisión estará conformada por los/as integrantes de la Comisión de Seguimiento de Tesis. El/La Profesor/a Guía de Tesis de Grado propondrá a uno/a o más profesores/as externos a la Universidad, que tengan una trayectoria académica equivalente a la de un/a integrante de Claustro. La Comisión deberá ser ratificada por el CPD del Programa.

III. ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. Los Programas podrán ser impartidos por una o más Facultades, Escuelas, Institutos o Unidades Administrativas. Esto, considerando Programas de Doctorado consorciados y/o conjuntos en asociación con otras universidades, nacionales o extranjeras.

Artículo 10. Los Programas podrán ser administrados por una o más Facultades, Escuelas, Institutos o la Vicerrectoría de Postgrado, siguiendo las directrices de la reglamentación específica que se establecerá para tal efecto.

Artículo 11. La responsabilidad del funcionamiento del Programa dependerá del CPD de Programa de Doctorado (CPD), Director/a de Programa, Vicedecano/a de Investigación y Postgrado (o autoridad designada) y el/la Decano/a, de cada Facultad o Unidad Administrativa.

Artículo 12. La administración de cada Programa estará a cargo de un CPD constituido por, al menos, cuatro académicos/as del Claustro, uno/a de los/as cuales será el/la Director/a. Cada Programa podrá estipular en sus Normas Internas un mecanismo de participación del estudiantado en el CPD o en comisiones internas.

Artículo 13. El CPD será elegido/a entre los/as profesores/as del Claustro, según lo determinen las Normas Internas de cada Programa. El/La Director/a será elegido/a entre los miembros del CPD de Programa, el/la que será presentado/a en consulta al Decano/a de la Facultad, para su aprobación y nombramiento.

El/La Directora/a y los/las miembros del CPD permanecerán dos años en el cargo, pudiendo prorrogar su actividad por periodos adicionales, según las Normas Internas de cada Programa. Las cargas horarias que esto implique deben ser autorizadas y reconocidas por la Unidad de origen del académico/a.

Los miembros del Cuerpo Académico, los/as miembros del CPD y el Director/a del Programa deben ser nombrados/as bienalmente por resolución universitaria del/la Decano/a o Autoridad Universitaria correspondiente, e informado a la Vicerrectoría de Postgrado.

La alternancia de el/la Director/a de los Programas de Doctorado consorciados y/o conjuntos en asociación con otras universidades, nacionales o extranjeras, será establecida en las Normas Internas del Programa.

Artículo 14. Las funciones del CDP son las siguientes:

Administrativas

- a) Supervisar la planificación y ejecución de las actividades anuales del Programa.
- b) Evaluar y aprobar el Informe de Gestión Anual que el/la Directora/a de Programa debe entregar al/la Decano/a durante el mes de enero de cada año, de acuerdo al formato entregado por la Vicerrectoría de Postgrado, que comprenderá aspectos académicos, administrativos y financieros.
- c) Sesionar con una periodicidad de, al menos, tres veces en el semestre académico. Es obligación de los miembros asistir a estas reuniones y dejar un acta de cada sesión.
- d) Aprobar, en caso de corresponder y según lo defina sus Normas Internas, el nombramiento de un/a coordinador/a académico/a, elegido/a entre los miembros del Cuerpo Académico, para colaborar en la gestión y en los procesos de evaluación interna y/o externa del Programa.
- e) Proponer acciones y velar activamente por su contribución al Plan de Desarrollo de su Unidad, en el área de postgrado, resguardando su coherencia con el Plan Estratégico Institucional.
- f) Definir los plazos y criterios del proceso de postulación y selección de nuevos/as estudiantes.
- g) Cumplir con el desarrollo de las funciones establecidas en el Reglamento de Acreditación de Postgrado vigente.

Académicas

- a) Supervisar la implementación del Plan de Mejoramiento emanado del proceso de autoevaluación del Programa, que permita obtener y mantener de manera constante la acreditación del mismo.
- b) Evaluar y categorizar bienalmente al Cuerpo Académico del Programa, de acuerdo a los criterios del Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad.

- c) Resolver la incorporación de profesores/as para fortalecer al Cuerpo Académico. Las Normas Internas consignarán el procedimiento y los instrumentos de evaluación, los que serán de conocimiento público.
- d) Revisar sistemáticamente las Normas Internas y Planes de Estudios que consideren las situaciones particulares del Programa y las políticas institucionales.
- e) Proponer la planeación docente semestral y designar a los/las profesores/as que dictarán las asignaturas, propiciando un equilibrio en la distribución de académicos/as y su participación efectiva en el Programa.
- f) Definir mecanismos de evaluación del Plan de Estudios con la periodicidad establecida por el Modelo Educativo Institucional.
- g) Designar los/las Profesores/as Guías y Co-guías, cuando corresponda, de acuerdo a las Normas Internas del Programa.
- h) Nombrar las Comisiones de Tesis de Grado u otras que se requieran para el cumplimiento del Plan de Estudios.
- i) Monitorear y evaluar la progresión curricular de los/as estudiantes, los procesos de articulación y los avances de Tesis de Grado, proponiendo acciones de mejora.
- j) Resolver sobre la convalidación/reconocimiento de cursos de Postgrado, con sistema de créditos SCT-Chile o con otro sistema de créditos, estableciendo las equivalencias correspondientes.

Artículo 15. Las funciones de el/la Director/a de Programa son las siguientes:

Administrativas

- a) Convocar y presidir el CPD con una periodicidad de al menos tres veces en el semestre académico.
- b) Asegurar la integridad de la información del Programa a través de bases de datos actualizadas relevante para su gestión, considerando los requerimientos de los procesos de evaluación interna y/o externa.
- c) Generar la planificación anual del Programa, y ejecutar y controlar las actividades del mismo, considerando las directrices del CPD.
- d) Elaborar la planeación docente semestral en los plazos establecidos en el calendario de Postgrado.
- e) Convocar al proceso de postulación de estudiantes, en coordinación con la Vicerrectoría de Postgrado, entregando oportunamente información actualizada, de acuerdo con las políticas de difusión establecidas, y liderando el proceso de selección e ingreso de estudiantes.
- f) Gestionar la promoción y difusión del Programa, sus actividades docentes, de investigación y vinculación con el medio, en coordinación con otras unidades universitarias.

- g) Cumplir con el desarrollo de las funciones establecidas en el Reglamento de Acreditación de Postgrado vigente.
- h) Proponer al CPD el Informe de Gestión Anual, para su validación y posterior envío a el/la Decano/a, con copia a la Vicerrectoría de Postgrado, durante el mes de enero de cada año.
- i) Realizar la convocatoria institucional para incorporar y fortalecer al Cuerpo Académico, en consulta con el CPD. Las Normas Internas consignarán el procedimiento y los instrumentos de evaluación, los que serán de conocimiento público.
- j) Informar y gestionar el envío oportuno y completo de los antecedentes de postulación del estudiantado a las autoridades respectivas, de acuerdo al Reglamento de Becas vigente, y las especificidades de las convocatorias a becas internas y externas.
- k) Responder a requerimientos de información del Programa al interior de su unidad de dependencia, con copia a la Vicerrectoría de Postgrado en lo relativo a materias de su competencia.
- l) Responder a requerimientos de información del Programa a unidades académicas, administrativas y de apoyo externas a la dependencia del Programa, con copia a la Vicerrectoría de Postgrado.
- m) Proveer información a la Vicerrectoría de Postgrado para dar respuestas a requerimientos externos a la universidad, siendo esta Vicerrectoría quien autorizará y canalizará las respuestas a tales solicitudes.

Académicas

- a) Dirigir y coordinar las funciones administrativas y académicas a desarrollar por el CPD del Programa.
- b) Liderar y ejecutar estrategias que cauteleen la progresión curricular de los/as estudiantes, procesos de articulación y los avances de Tesis de Grado, proponiendo acciones de mejora, de acuerdo a las directrices del CPD del Programa.
- c) Monitorear las actividades que aseguren la graduación oportuna, de acuerdo al Plan de Estudios y a las Normas Internas del Programa, ejecutando acciones específicas para su cumplimiento, en coordinación con las entidades y unidades pertinentes.
- d) Liderar los procesos de evaluación del Programa, velando por su acreditación nacional, e internacional si fuese pertinente.
- e) Liderar las acciones que permitan actualizar periódicamente las normativas internas y planes de estudios, a ser revisados y aprobados por las unidades pertinentes y la Vicerrectoría de Postgrado, para su posterior implementación.
- f) Resguardar derechos e integridad del estudiantado en relación a la participación y convivencia en la comunidad universitaria, y las políticas institucionales, especialmente las referidas a Inclusión y Derecho a la Diferencia, Igualdad de Género y Diversidad. Como así mismo, orientar en los Derechos y Deberes del estudiantado.

- g) Orientar al estudiantado, cuando lo requiera, en el acceso a los servicios administrativos y de apoyo dispuestos por la Universidad y, especialmente, a los de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.
- h) Autorizar al estudiantado, previa consulta al CPD, para realizar estadías e intercambios a nivel nacional e internacional, movilidad por asignaturas, cursos cortos, pasantías de investigación, doble grados, entre otros, de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- i) Orientar al estudiantado sobre los lineamientos del Reglamento de Becas vigente, y las especificidades de las convocatorias a becas internas y externa.

IV. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 16. El Cuerpo Académico deberá estar conformado por Profesores/as de Claustro, Profesores/as Colaboradores/as y Profesores/as Visitantes. Tanto los/as profesores/as de Claustro, como los/as Colaboradores/as deberán satisfacer los estándares de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en cada categoría. Los/as profesores/as de Claustro y Colaboradores/as serán ratificados/as por resolución de el/la Decano/a. La participación de Profesores/as Visitantes será definida por las Normas Internas del Programa. Es obligación del Programa mantener actualizado, mediante los medios que la Vicerrectoría de Postgrado determine, el listado del Cuerpo Académico, su productividad y antecedentes para fines de acreditación, difusión interna y difusión externa a la Universidad.

Artículo 17. Para que un/a académico/a se integre al Programa en calidad de Profesor/a del Claustro, los requisitos son que se encuentre en posesión del grado de Doctor/a, sea académico/a jornada completa en la institución y que presente una trayectoria destacada y demostrable en la disciplina o área de estudio del Programa. Dichos criterios deberán incluir, al menos, los estándares de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Criterios adicionales podrán ser definidos por el CPD del Programa en su normativa interna. Todo/a profesor/a de Claustro debe mantenerse activo/a en el Programa dando prioridad a la Guía de Tesis. El Claustro podrá ser complementado por académicos/as con tres cuartos de jornada, siempre que reúnan los requisitos de productividad establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad para la categoría, una vez que se cuente con el mínimo de académicos/as de jornada completa.

Artículo 18. Los/as Profesores/as de Claustro deberán realizar las siguientes actividades en el Programa: participar en el CPD del Programa -si se requiere-, docencia, guía y/o co-guía de Tesis y evaluación de Tesis, de acuerdo a sus Normas Internas. Las cargas horarias que estas actividades impliquen deberán ser autorizadas y reconocidas por la Unidad de origen del/la académico/a.

Artículo 19. Para que un/a académico/a se integre al Programa en la calidad de Profesor/a Colaborador/a, los requisitos son que se encuentre en posesión del grado de Doctor/a y que, en virtud de sus antecedentes, pueda realizar una contribución al Programa. Criterios adicionales podrán ser definidos por el CPD en su normativa interna, asegurando la sustentabilidad del Programa. Los/as Profesores/as Colaboradores/as podrán realizar docencia, participar en comisiones de Tesis y co-dirigir Tesis con un/a profesor/a del Claustro.

Artículo 20. Todas las actividades de profesores/as de Claustro y Colaboradores/as deberán ser autorizadas y reconocidas por la Unidad de origen de el/la académico/a. Adicionalmente, estas actividades deberán ser incorporadas formalmente en la documentación universitaria pertinente y convenios de desempeño.

Artículo 21. Se entiende por Profesor/a Visitante a el/la profesional o académico/a, nacional o internacional, de reconocida trayectoria en el ámbito disciplinario del Programa, invitado/a para desarrollar actividades académicas específicas realizando una valiosa contribución al Programa. En el caso que las Normas Internas del Programa le otorguen un rol de evaluador/a, deberá contar con, al menos, el grado académico de Doctor/a.

Artículo 22. El CPD realizará, al menos, cada dos años una convocatoria a los/as académicos/as de la Facultad y a los/as de otras unidades académicas para participar del Cuerpo Académico. En dicha convocatoria se especificarán los antecedentes que se deben presentar y los requisitos mínimos para pertenecer al Programa de Doctorado en la calidad de Profesor/a del Claustro o Profesor/a Colaborador/a.

Artículo 23. El CPD, anualmente, hará una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno/a de los/as Profesores/as del Claustro y Colaboradores/as en lo que respecta a las actividades curriculares y otras asociadas al Programa, para realizar las mejoras pertinentes. Los criterios de evaluación serán definidos en las Normas Internas del Programa.

Artículo 24. El CPD, bienalmente, hará una evaluación, revisión y actualización de las categorías de Profesores/as del Claustro y Colaboradores/as, en lo que respecta a su productividad individual y grupal, de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Tras este proceso, se elegirá/renovará/confirmará a los/as integrantes del CPD del Programa, como asimismo a su Director/a, de acuerdo a las Normas Internas del Programa.

V. ADMISIÓN

Artículo 25. Los Programas podrán recibir postulaciones durante todo el año académico. Las postulaciones se realizarán a través de la Plataforma de Postulación de la Vicerrectoría de Postgrado. El CPD tendrá que resolver dichas postulaciones según los criterios establecidos en la Norma Interna del Programa, los instrumentos de evaluación respectivos y los plazos determinados por el Calendario Académico de Postgrado. El/La Director/a deberá guardar registro de los/as postulantes, de sus antecedentes y de los resultados de sus postulaciones por, al menos, cinco años.

Artículo 26. Para postular a los Programas de Doctorado los/as postulantes deberán acreditar estar en posesión del grado de Licenciado/a o Magíster. Sin perjuicio de lo anterior, la Norma Interna del Programa deberá especificar los procedimientos de admisión para estudiantes extranjeros/as sin grado de Licenciado/a o Magíster, con estudios equivalentes, para el estudio de su reconocimiento/homologación por el sistema educacional chileno. Además, deberán demostrar el dominio de un idioma extranjero pertinente para la disciplina, cuyo nivel estará especificado en la Norma Interna del Programa. Para postulantes extranjeros/as cuyo idioma materno no sea el español, deberá acreditar un nivel de español B2.

Artículo 27. Cada Programa deberá señalar explícitamente en su Norma Interna los requisitos, características y condiciones de evaluación de los/as postulantes para ser seleccionados/as de una manera objetiva y transparente.

Corresponderá al Programa registrar y verificar la viabilidad de que el/la postulante aceptado/a pueda contar y acceder a financiamiento que asegure su permanencia en el Programa.

El/La postulante aceptado/a deberá comprometer la dedicación de tiempo completo al Programa para su proceso formativo, lo que tendrá que ser registrado en los antecedentes de postulación.

Artículo 28. El/La Director/a enviará, de acuerdo al Calendario Académico de Postgrado, la nómina de los/as postulantes aceptados/as y todos los antecedentes físicos establecidos por el Reglamento de Admisión de Postgrado a el/la Decano/a de la respectiva Facultad. El/La Decano/a enviará la propuesta de aceptados/as para el análisis, verificación y visado del/la Vicerrector/a de Postgrado. En caso de que proceda, se oficializará el ingreso.

Para adquirir la calidad de estudiante regular del Programa, los/as postulantes aceptados/as deberán registrar su matrícula en el período que la Universidad establezca en su Calendario Académico de Postgrado.

Artículo 29. Los/as postulantes a un Programa de Doctorado podrán solicitar al CPD el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otro Programa de Postgrado, Magíster o Doctorado, según el proceso de convalidación y/o reconocimiento regulado en la normativa vigente de la Universidad y el de las Normas Internas. La convalidación y/o reconocimiento debe estar sujeta al cumplimiento del mínimo de créditos SCT-Chile de permanencia en el programa definidos por el Sistema Nacional de Acreditación vigente. Las posibilidades de convalidación y/o reconocimiento no podrán considerar las actividades de graduación.

VI. PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 30. Corresponderá a la Vicerrectoría de Postgrado revisar, autorizar y formalizar el contenido del Plan de Estudios y Norma Interna en el marco de la presente reglamentación general.

Artículo 31. El Plan de Estudios correspondiente estará consignado en Resolución Universitaria y describirá los objetivos, perfiles, áreas o líneas de investigación, dedicación y organización curricular, su extensión puede variar entre 150 a 240 SCT-Chile.

Artículo 32. El Programa deberá explicitar las asignaturas, así como la consistencia y tributación del perfil de egreso en formatos establecidos por la VIPO, conforme al Plan de Estudios vigente en resolución Universitaria, para el aseguramiento de la calidad formativa, investigativa y científica. Los programas de asignatura deberán considerar la correspondencia entre los SCT-CHILE y la dedicación efectiva del estudiantado en las distintas modalidades.

Artículo 33. Los Programas podrán articularse con otros programas del mismo o diferente nivel, lo que deberá estar debidamente formalizado mediante resolución exenta.

Artículo 34. El/La estudiante, también podrá realizar actividades curriculares impartidas en otros Programas de Postgrado de la Universidad o de otras universidades, las que deberán tener una correspondencia en SCT-Chile o su equivalente, y respaldo en convenios formalizados.

El CPD autorizará la realización de dichas actividades para lo cual el/la estudiante deberá solicitarlo por escrito antes de realizar la inscripción de asignaturas del período correspondiente.

Artículo 35. Las actividades académicas del Programa deberán ajustarse al calendario académico de Postgrado que será establecido anualmente mediante Resolución Universitaria.

Artículo 36. La escala de notas para la calificación de las actividades académicas (asignatura, defensa de proyecto de tesis, seminario de tesis, u otras) será de 1.0 a 7.0, siendo la nota de aprobación igual a 4.0. El/La estudiante podrá reprobado a lo más una actividad académica durante su permanencia en el Programa, de lo contrario, quedará eliminado/a del Programa.

Artículo 37. Si las causales de eliminación están referidas a problemáticas de salud general y/o salud mental de el/la estudiante, será resuelta de acuerdo al ítem X de este reglamento. Además de lo anterior, el/la estudiante deberá mantener un promedio de notas acumuladas igual o superior a 5.0, de lo contrario, el/la estudiante quedará eliminado/a del Programa.

El CPD autorizará la reincorporación de el/la estudiante, como máximo, en una oportunidad. Otras situaciones excepcionales deberán considerar el tiempo máximo de duración para el programa.

Artículo 38. La revisión del Plan de Estudios se deberá realizar, como máximo, al egreso de la cohorte en que entra en vigencia, conforme a las exigencias y estándares de aseguramiento de calidad vigentes.

Artículo 39. Los Programas podrán integrar en su Plan de Estudios actividades de formación transversal tales como: inglés, Innovación, ética u otros relevantes para el Programa. Los créditos correspondientes a estas actividades podrán ser contabilizados dentro de la duración nominal y dentro de los SCT-CHILE del programa.

Artículo 40. El CPD podrá asignar un/a Profesor/a Tutor/a a el/la estudiante, de entre los/as profesores/as del Cuerpo Académico del Programa con el fin de orientarle en sus actividades académicas durante su permanencia en el Programa.

VII. EXAMEN DE CALIFICACIÓN O CANDIDATURA

Artículo 41. El/La estudiante deberá rendir un Examen de Calificación ante la Comisión Interna de Seguimiento de Tesis de Grado, como hito o instancia en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades para evidenciar su potencial como investigador/a, habiendo aprobado previamente todas las asignaturas de la trayectoria curricular consignadas en el ciclo inicial del programa definidas en la Resolución de Plan de Estudios. Será condición fundamental haber aprobado este Examen de Calificación para proseguir en el Programa.

Artículo 42. El mecanismo de evaluación del Examen de Calificación constará de tres etapas: Documento Escrito, Exposición Oral y Discusión sobre la propuesta de Proyecto de Tesis; con sus respectivos criterios, ponderaciones y pautas de evaluación, los que deberán ser públicos y quedar establecidos en las Normas Internas.

Artículo 43. Si el resultado de la evaluación de este examen tiene calificación entre 5,0 y 7,0 se considerará Aprobado. Si la calificación obtenida esta entre 1,0 y 4,9 se considerará Reprobado. El/La Directora/a comunicará por escrito al/la estudiante la calificación obtenida, especificando las fortalezas y debilidades observadas por la Comisión Interna de Seguimiento de Tesis de Grado (CIS), en un plazo no superior a tres días hábiles

En el caso de reprobación, el/la estudiante tendrá la posibilidad de rendir nuevamente este examen en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Si el Examen de Calificación es reprobado nuevamente, el CPD podrá convocar a la CIS para solicitar mayores antecedentes que le permitan determinar si es posible subsanar las debilidades observadas por la CIS, lo que permitiría re-evaluar al

estudiante, según un plazo no superior a 15 días hábiles. Si el Examen de Calificación es reprobado por tercera vez el/la estudiante quedará eliminado/a del Programa.

La aprobación del Examen de Calificación habilita a el/la estudiante para ser Candidato/a a Doctor/a.

Artículo 44. Antes del desarrollo de la Tesis de Grado, se deberá cautelar el cumplimiento de las normas de ética de la investigación establecidos por reglamentación institucional, así como otras disposiciones relativas a normas de publicaciones y resguardo documental de las Tesis de Grado.

VIII. TESIS DE GRADO

Artículo 45. Finalizado el escrito de la Tesis el/la estudiante hará entrega del documento a el/la Directora/a del Programa dos meses antes del término del último semestre lectivo en el Programa. El escrito de la Tesis de Grado será evaluado por una Comisión de Evaluación de Tesis Grado. La Norma Interna establecerá el procedimiento y los criterios de evaluación.

Dicha Comisión dispondrá de hasta 30 días calendario para emitir una evaluación del escrito de la Tesis de Grado, que luego será entregada a el/la estudiante dándole a conocer la pauta de evaluación y haciendo énfasis en los cambios sugeridos. El/La estudiante dispondrá de un plazo máximo de 10 días calendario para incorporar los cambios sugeridos, en acuerdo con el/la Profesor/a Guía quien velará por que éstos sean considerados. La Norma Interna de cada Programa podrá establecer exigencias superiores a las señaladas en este artículo.

Vencido el plazo, el/la estudiante deberá entregar el escrito de la Tesis de Grado a el/la Directora/a del Programa, quien someterá nuevamente a evaluación de parte de la Comisión de Evaluación de Tesis de Grado. En esta instancia la Comisión evaluará el escrito de la Tesis de Grado en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0.

En el caso que la evaluación del escrito de la Tesis de Grado sea reprobada, el CPD convocará a el/la Profesor/a Guía y cuando corresponda a el/la Co-guía para solicitar mayores antecedentes que le permitan determinar si el escrito podrá ser corregido en una nueva instancia por el/la estudiante, según el plazo y procedimiento establecido en el párrafo anterior, considerando el tiempo máximo de permanencia en el Programa.

Una vez aprobada el escrito de la Tesis de Grado, el/la estudiante deberá entregar al CPD la versión corregida, junto a una carta de el/la Profesor/a Guía de Tesis, quien acreditará que fueron consideradas las observaciones y cambios sugeridos por la Comisión de Evaluación de Tesis de Grado.

Artículo 46. La Comisión de Evaluación de Tesis de Grado fijará la fecha para el Examen de Grado, el cual tendrá carácter público y será presidido por el/la Director/a del Programa.

La Comisión de Evaluación de Tesis de Grado deberá reunirse inmediatamente después del Examen de Grado para calificar la presentación de éste. La calificación se hará en la escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota promedio mínima de aprobación 5.0.

El/La estudiante que no alcance la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir el Examen de Grado, el CPD convocará a el/la Profesor/a Guía y cuando corresponda a el/la Co-guía para solicitar mayores antecedentes que le permitan determinar si podrá rendir nuevamente el examen de grado, según el plazo y procedimiento establecido en el párrafo anterior, considerando el tiempo máximo de permanencia en el Programa.

Artículo 47. Será requisito para el/la estudiante tener, como producto del trabajo de la Tesis de Grado, al menos, una publicación científica enviada y aceptada para revisión en revista indexada, como producto de la investigación realizada. No obstante, la Norma Interna de cada Programa podrá establecer exigencias superiores a las señaladas en este artículo.

IX. GRADUACIÓN

Artículo 48. Los requisitos para la obtención del grado de Doctor/a son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones del Programa igual o superior a 5.0
- b) Haber aprobado el Examen de Calificación y Proyecto de Tesis.
- c) Haber aprobado la Tesis de Grado y el Examen de Grado.
- d) Tener, al menos, una publicación científica enviada y aceptada para revisión en revista indexada.
- e) Cumplir con otras exigencias establecidas en las Normas Internas del Programa

Artículo 49. La calificación final de el/la estudiante en el Programa se obtendrá considerando: 50% nota correspondiente al promedio de notas de todas las asignaturas del Plan de Estudios, 25% nota de la Tesis de Grado y 25% nota del Examen de Grado. Esta calificación se expresará de acuerdo con la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

X. DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 50. El período máximo de permanencia en el Programa para realizar el Plan de Estudios es de cinco años. El tiempo que un/a estudiante se encuentre ya sea con retiro temporal, prórroga de periodo lectivo o suspensión de estudios, no será considerado en esta exigencia. Estas situaciones académicas no podrán exceder más de dos periodos lectivos, de lo contrario el/la estudiante será eliminado/a del Programa.

Artículo 51. En el caso de embarazo, la estudiante podrá solicitar retiro temporal o bien una prórroga de periodo lectivo mientras dure su pre- y post-natal, presentando un certificado de gravidez. Los meses de descanso maternal, y/o transferidos al padre o tutor/a, no serán considerados para el cómputo de la permanencia total en el Programa.

Artículo 52. Para estudiantes que tengan a su cargo el cuidado de un familiar enfermo/a, dependiente, o la tuición de un niño, niña o adolescente, expuesto a situaciones discriminatorias de inequidad y/o de acoso debidamente acreditados, se podrán considerar períodos autorizados de ausencia, que no incidirán en la permanencia total en el Programa. Dichas situaciones deberán ser solicitadas al CPD quienes decidirán en cada caso.

XI. CONVIVENCIA UNIVERSITARIA Y CONDUCTA ÉTICA

Artículo 53. Las normas sobre comportamiento y conducta ética rigen a toda la comunidad universitaria, por lo tanto, toda actividad del Programa se realizará cumpliendo la legislación, reglamentos y las normas éticas vigentes en la Universidad de Santiago de Chile referidas a derechos y responsabilidades estudiantiles, convivencia universitaria en instancias institucionales, procedimientos de acceso a la información pública, ética de la investigación, prevención, sanción y reparación frente al acoso sexual, violencia de género, conductas discriminatorias u otras.

Artículo 54. Será causal de eliminación de un/a estudiante de Programa, sin derecho a reincorporación, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas, de acuerdo a las normas y procedimientos institucionales que rigen en esta materia.

XII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 55. Las Tesis que contengan elementos susceptibles de ser patentados y/o relacionados con instituciones públicas, privadas, la industria, u otros productos resultantes de la investigación, deberán regirse por los reglamentos de propiedad intelectual de la Universidad.

XIII. VIGENCIA Y APLICACIÓN DE ESTA NORMA

Artículo 56. Toda situación no contemplada en la presente resolución ni en la normativa interna del Programa será resuelta por el/la Vicerrector/a de Postgrado en consulta al Consejo Superior de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 57. A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento General, correspondiente al primer semestre de 2023, se deroga la Resolución N°1291 de 2015.

Artículo Transitorio. Los/as estudiantes ingresados/as con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento General podrán regirse por dicho reglamento solicitándolo por escrito a los respectivos Comités de Programas y sin derecho a retracto. La Dirección del Programa responderá la aceptación o rechazo de la solicitud de los/as estudiantes, con copia a la Vicerrectoría de Postgrado y a otras unidades pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CLAUDIO URREA OÑATE – VICERRECTOR DE POSTGRADO

Lo que transcribo para su conocimiento,

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



CUO/APL/JSS/AFD/ESP/ivp

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Secretaria General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 2 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Sociedad Desarrollo Tecnológico
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos – VIPO
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales – VIPO
- 1 Directores de Programas de Postgrados Académicos
- 1 Directores de Programas de Postgrados Profesionales
- 1 Decanato de la Facultad de Ingeniería
- 1 Decanato de la Facultad de Humanidades
- 1 Decanato de la Facultad de Química y Biología
- 1 Decanato de la Facultad de Ciencia
- 1 Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas
- 1 Decanato de la Facultad Tecnológica
- 1 Decanato de la Facultad de Derecho
- 1 Vicedecano de Investigación y Postgrado de la Facultad de Ingeniería
- 1 Vicedecano de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades
- 1 Vicedecano de Investigación y Postgrado de la Facultad de Química y Biología
- 1 Vicedecano de Investigación y Postgrado de la Facultad de Ciencia
- 1 Vicedecano de Investigación y Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas
- 1 Vicedecano de Investigación y Postgrado de la Facultad Tecnológica
- 1 Director de la Escuela de Arquitectura
- 1 Director del Instituto de Estudios Avanzados
- 1 Director de Postgrado de la Facultad de Administración y Economía
- 1 Director de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Registro Académico
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central